



Dra. Patricia Vargas Padilla



ESCRITURA NÚMERO

FACTURA No. 1916

2014

17

02

03

P1198

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GOLENTRESCARGA S.A.

OTORGADA POR: LUIS MANUEL GUTIERREZ MENDOZA
ESTEFANIA ALEXANDRA CUSME ALEMAN

CUANTIA: USD. 800,00

DI 3 COPIAS

P.R.

En la ciudad de Cayambe, Cabecera del Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día cinco de mayo del año dos mil catorce, ante mí, Doctora PATRICIA VARGAS PADILLA, Notaria Tercera del Cantón Cayambe, comparecen los señores LUIS MANUEL GUTIERREZ MENDOZA, casado, por sus propios derechos; y, ESTEFANIA ALEXANDRA CUSME ALEMAN, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito, y de tránsito por esta ciudad de Cayambe, a quienes de conocer doy fe, en razón de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, que en fotocopia

Notaria Tercera del Cantón Cayambe



Dra. Patricia Vargas Padilla

certificada agrego, advertidos que fueron por mí; la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, examinada en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, y dicen que elevan a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una Constitución Jurídica de la Compañía GOLENTRASCARGA S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores: LUIS MANUEL GUTIERREZ MENDOZA casado; y, ESTEFANIA ALEXANDRA CUSME ALEMAN soltera. Comparecen por sus propios y personales derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha y con suficiente capacidad para contratar y obligarse. PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte de capital en numerarios, con el objeto de Constituir la Compañía GOLENTRASCARGA S.A., que se regirá por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial, Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento Interno. CAPÍTULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA NOMINACIÓN: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO. ARTÍCULO PRIMERO: NOMINACIÓN.- GOLENTRASCARGA S.A. ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- ECUATORIANA. ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- Cincuenta años, contados a partir de la Inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil

Notaria Tercera del Cantón Cayambe



Dra. Patricia Vargas Padilla



correspondiente. ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía GOLENTRASCARGA S.A., se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionado con su Objeto Social. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El Capital AUTORIZADO ES DE MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en CIENTO SESENTA ACCIONES, de CINCO DOLARES CADA UNA, el capital Pagado es de CUATROCIENTOS DOLARES. CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO ACCIO.
1.- LUIS MANUEL GUTIERREZ MENDOZA	700	300	400	140
2.- ESTEFANIA ALEXANDRA CUSME ALEMAN	100	100	-----	20
TOTAL:	800	400	400	160

El saldo del capital insoluto se lo cancelará en el plazo de dos años contados a partir de la Inscripción de la presente minuta en el correspondiente Registro Mercantil. El capital pagado se encuentra depositado en la Cuenta de Integración del Capital, según consta del respectivo Certificado del Banco que se adjunta y protocoliza a la

Notaría Tercera del Cantón Cayambe



Dra. Patricia Vargas Padilla

presente minuta como documento habilitante. Los accionistas que comparecen y del cual se ha cancelado el capital se consideran como socios fundadores de la Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto. DE LAS ACCIONES.- Las acciones están contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas. Los títulos de acciones se inscribirán en las mismas. Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía siempre y cuando se haya comunicado a este. Previamente se elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. Los gastos que demanden este trámite serán de absoluta cuenta del interesado. CAPITULO TERCERO: ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: VIGILANCIA Y CONTROL.- La Compañía estará Gobernada y Administrada por los siguientes Órganos y Funcionarios: a).- Junta General de Accionistas. b).- El Gerente General. c).- El Presidente. d).- El Directorio que lo integrará el Gerente General, el Presidente, Tres Vocales

Notaria Tercera del Cantón Cayambe



Dra. Patricia Vargas Padilla



Principales, Tres vocales Suplentes quienes se principalizarán en el caso de ausencia de los principales. En el caso de los Vocales, éstos durarán UN año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos; en el caso del Presidente y Gerente General está determinado en el presente estatuto el período de duración de cada cargo. Los Comisarios cumplen funciones de vigilancia y control; durarán el mismo tiempo que los Vocales del Directorio. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de accionistas estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el Presidente de la misma que la presidirá y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**. Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario. Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser

Notaría Tercera del Cantón Cayambe



Dra. Patricia Vargas Padilla

necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los accionistas presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo demás estará dispuesto por la Ley ✓

No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas y quienes lo representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.- Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Poder Especial Judicial Notariado dirigido al Gerente General o al Presidente de la compañía. Cada accionista no pueda hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo el mandatario no puede votar en representación de otros accionistas en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. ARTÍCULO NOVENO: EL DIRECTORIO.- La Junta del Directorio estará integrada por El Gerente General, el Presidente, Tres miembros Principales y Tres miembros que actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de

Notaria Tercera del Cantón Cayambe



Dra. Patricia Vargas Padilla



Accionistas, los Suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio durarán UN año en sus funciones, con excepción del Gerente General y del Presidente que durarán lo determinado en el presente Estatuto. La Junta del Directorio, se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, además todas las gestiones de carácter administrativa, vigilara la buena marcha de la Institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas y la concesión de nuevo cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de tránsito. Las Juntas del Directorio serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS las Juntas ORDINARIAS, se reunirán una vez al mes y las juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueren convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias de las Juntas de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o el Gerente General de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por la mayoría de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará las firmas del Presidente y del Secretario que será AD-HOC y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes Comisiones determinadas en el Reglamento Interno, que influirán en el buen

Notaría Tercera del Cantón Cayambe



Dra. Patricia Vargas Padilla

desenvolvimiento de la Compañía y de las actividades de carácter social y deportiva será planificada por dichas Comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas. **ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de DOS años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son las siguientes: a).- Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio. b).- Suscribir las actas de las sesiones en las que esté presente, conjuntamente con el secretario. c).- Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio. d).- Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular. e).- Someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en la Junta General. f).- Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones. g).- Las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento Interno de la Compañía. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de DOS años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o de fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a).- Será el secretario de la Junta General de accionistas. b).- Representará legal, judicial y

Notaría Tercera del Cantón Cayambe



Dra. Patricia Vargas Padilla



extrajudicialmente a la Compañía. c).- Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía. d).- Comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de DOSCIENTOS DOLARES. e).- Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente. f).- Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía. g).- Llevar los libros de actas, acciones, accionistas y el libro talonario de acciones. h).- Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. i).- Presentar anualmente y con debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. Dichos balances posteriormente serán conocidos y aprobados por la Junta General de accionistas. j).- Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio. k).- Hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los administradores. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente, la duración de estos funcionarios será de UN AÑO. Son deberes y atribuciones de los Comisarios. Todos los que señalen la Ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de accionistas. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los

Notaría Tercera del Cantón Cayambe



Dra. Patricia Vargas Padilla

bienes sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.**- La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.**- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de accionistas el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACIÓN.**- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la compañía. **DECLARACIONES:** a).- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. b).- La reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. c).- La Compañía, en todo lo relacionado con Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Tránsito. d) Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en

Notaría Tercera del Cantón Cayambe

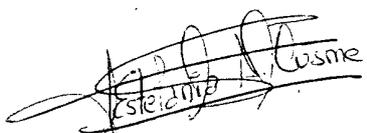


Dra. Patricia Vargas Padilla



forma previa cumplirlas. e).- Los accionistas fundadores no se han reservado para sí premios y/o ventajas de ninguna naturaleza. f).- El capital de la Compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores, como consta del correspondiente certificado de Depósito Bancario que se adjunta y protocoliza. Usted Señor Notario se dignare agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el doctor Fernando Bonifaz, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil tres guión ciento cincuenta, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, se ratifican en todas sus partes y firma conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.


171141980-2
SR. LUIS MANUEL GUTIERREZ MENDOZA


172121002-7
SRTA. ESTEFANIA ALEXANDRA CUSME ALEMAN


LA NOTARIA

Notaria Tercera del Cantón Cayambe

✓ ECUATORIANA***** V4444V4442
 CASADO ARACELY VIVIANA CEVALLOS ALEMA
 SUPERIOR LIC.CC.PUB.Y SOC.
 LUIS ALFONSO GUTIERREZ A
 SUSANA MENDOZA G
 QUITO 26/11/2007
 26/11/2019

REN 2641284



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171141980-2
 GUTIERREZ MENDOZA LUIS MANUEL
 PICHINCHA/QUITO/SAN ELAS
 24 ENERO 1971
 006- 0374 04746 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ .1971



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E3333V2222

APellidos y nombres del padre
 CUSME ARIAS ANGEL ANTONIO
 APellidos y nombres de la madre
 ALEMAN LOPEZ CARMEN AMELIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-12-16
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-12-16



000000188

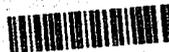
[Handwritten signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Handwritten signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 172121002-7

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CUSME ALEMAN ESTEFANIA ALEXANDRA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA QUITO
 CHIMBACALLE
 FECHA DE NACIMIENTO 1992-03-04
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Soltera



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

005

ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

005 - 0292

1711419802

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 GUTIERREZ MENDOZA LUIS MANUEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINIA SOLANDA 3
 QUITO PARROQUIA 3
 CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

018

018 - 0054

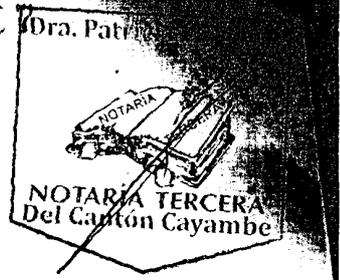
1721210027

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CUSME ALEMAN ESTEFANIA ALEXANDRA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINIA CHIMBACALLE 1
 QUITO PARROQUIA 1
 CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

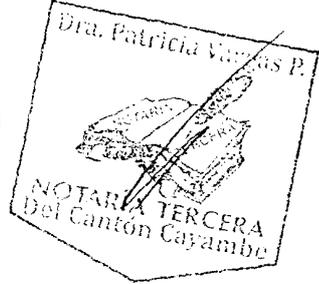
000000 Dra. Patricia



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Cayambe, a 5 de 2014

Dra. Patricia Vargas P.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 05 de Mayo de 2014

Mediante comprobante N° **3151276381**, el (la) Sr. (a) (ita): **SR. LUIS GUTIERREZ**

Con Cédula de Identidad: **1711419802** consignó en este Banco la cantidad de: **400.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

GOLENTRASCARGA S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	Luis Manuel Gutierrez Mendoza	1711419802
2	Estefania Alexandra Cusme Aleman	1721210027

VALOR
300
100
400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

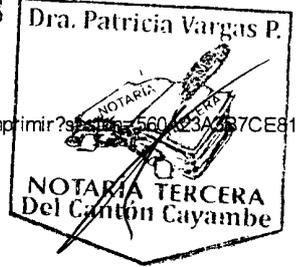
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 **FIRMA AUTORIZADA**
AGENCIA

0000008



29/4/2014 - https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones.exe/resultado_solicitud_imprimir?sesion=560A23A3B7CE818...



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7550178
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712794633 FIGUEROA FIGUEROA LUISA LORENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GOLENTRESCARGA S.A. ✓
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7550178

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/09/2014 11:41:18 AM ✓

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, A PARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: WZAE66 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

RESOLUCIÓN No. 012-CJ-017-2013-UAP-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 13115-UAP-ANT-2012 de 12 de diciembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**GOLETRANSCARGA S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**GOLETRANSCARGA S.A.**" con domicilio en la parroquia Solanda, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	LUIS MANUEL GUTIERREZ MENDOZA	1711419802
2	VIVIANA BERENICE SANTILLAN FIGUEROA	1725092744
3	ESTEFANIA ALEXANDRA CUSME ALEMAN	1721210027

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

07 FEB. 2014



"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".



Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlos.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 0005-DT-UAP-017-2013-ANT, de 02 de enero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "GOLENTRASCARGA S.A."

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 0026-AJ-UAP-017-2013-ANT de 29 de enero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la



07 FEB. 2014

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.



Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**GOLENTRASCARGA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

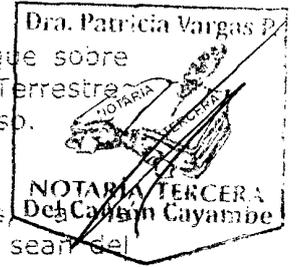
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**GOLENTRASCARGA S.A.**", con domicilio en la parroquia Solanda, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte

07 FEB. 2014

Agencia Nacional de Tránsito
3
TIVA
30
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

Terrastre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.



- 6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 31 de enero de 2013.

[Signature]
Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

DIRECTOR PROVINCIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PICHINCHA

LO CERTIFICO:

[Signature]
Ab. Pablo Caiza Toapanta
ASESOR JURÍDICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PICHINCHA

[Signature]

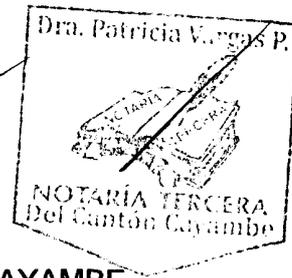
Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA
[Signature]
que si se... FIEL COPIA... reposo en los Archivos de este Organismo.

07 FEB. 2013



Dra. Patricia Vargas Padilla

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA PATRICIA VARGAS PADILLA NOTARIA TERCERA DEL CANTON CAYAMBE; EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GOLENTRESCARGA S.A. OTORGADA POR LUIS MANUEL GUTIERREZ MENDOZA Y ESTEFANIA ALEXANDRA CUSME ALEMAN FIRMADA Y SELLADA. EN CAYAMBE A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



DRA. PATRICIA VARGAS PADILLA
NOTARIA TERCERA DEL CANTON CAYAMBE.

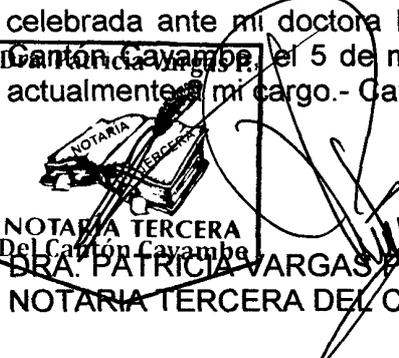
Notaría Tercera del Cantón Cayambe



Dra. Patricia Vargas Padilla

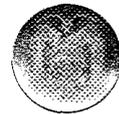
0000011

ZON.- Dando cumplimiento a lo Ordenado por la Superintendencia de Compañías en Resolución Número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002293 de 10 de Junio del 2014, tomé nota de su aprobación al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GOLENTRESCARGA S.A., celebrada ante mi doctora Patricia Vargas Padilla, Notaria Tercera del Cantón Cayambe, el 5 de mayo del 2014, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo.- Cayambe, a doce de junio del 2014.


NOTARIA TERCERA
Del Cantón Cayambe
DRA. PATRICIA VARGAS PADILLA
NOTARIA TERCERA DEL CANTON CAYAMBE


Dra. Patricia Vargas Padilla
NOTARIA TERCERA
CAYAMBE - ECUADOR

Notaria Tercera del Cantón Cayambe



0000014

TRÁMITE NÚMERO: 36136

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ÉSTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	22781
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2005
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

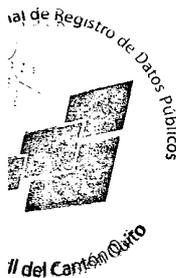
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1721210027	CUSME ALEMAN ESTEFANIA ALEXANDRA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1711419802	GUTIERREZ MENDOZA LUIS MANUEL	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	05/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	CAYAMBE
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002293
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GOLENTRESCARGA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------





0000015

Capital	800,00
---------	--------

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: DIRECT. GG Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000018

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Golentranscarga S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL: <input checked="" type="checkbox"/> Golentranscarga.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha.	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Carcelen.	Corazón de Jesús	-	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Pasaje D 2	N87C.	Junca 1.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0979292229		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	guillitoluis@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Junto a la Galería Corazón de Jesús.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Guillermo Luis Farinango Collaguazo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
171108207-1			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

Factura No. 001-006-002973387
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 22/05/2014

No. de Control: 165755116-K7
 Valor a pagar: 8.55
 Fecha de Vencimiento: 06/06/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1657551-8 FLORES FLORES MARÍA ELENA
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401657551 Cédula / R.U.C.: 1711416089 Código Postal:
 Dirección servicio: OE3H PASAJE D 2 N87C COPAZON DE JESUS
 Plan/Geocódigo: 28 20-62-012-8150 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 22/05/2014
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CARCELEN
 Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1202842-HEX-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 16/04/2014 Hasta: 19/05/2014 Días Facturados: 33 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	7315.00	7212.00	103 kWh		7.17

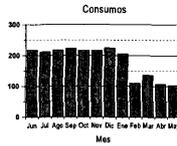
VALOR CONSUMO: 7.17
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO 1.70
 SUBSID.TARI.DIG.ELEC 1.35
 SUBSID.TARI.DIG.COME 0.71
 I.V.A.(0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 4.82
 SERV.ALUM.PUB 0.82
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.82
TOTAL SE Y AP (1): 5.64

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 2.36

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



3. RECAUDACIÓN TERCEROS

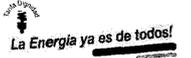
ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.21
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		2.91

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	5.64
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	2.91
TOTAL (1 + 2 + 3):	8.55

Pagar hasta: 06/06/2014

ORIGINAL - USUARIO




 CIUDADANIA 171141608-7
 FLORES FLORES MARIA ELENA
 PICHINCHA/QUITO/FUELLARDO
 20 OCTUBRE 1971
 003-0033 00145 F
 PICHINCHA/ QUITO
 FUELLARDO 1971



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V8393V122E
 CASADO GUILLERMO LUIS FARINANGO C
 SECUNDARIA CANTANTE
 RAFAEL ANTONIO FLORES
 MARIA ROSARIO FLORES
 QUITO 31/03/2021
 REN 0875713



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 002
 002-0114
 NUMERO DE CERTIFICADO: 1711416089
 CEDULA
 FLORES FLORES MARIA ELENA
 PICHINCHA
 PROVINCIAS
 QUITO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 CARCELES
 PARRISIA 5
 ZONA
[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Esposa del Gerente

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.2028

Denominación: GOLENTRASCARGA S.A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Tercero				Fecha: 05/Mayo/2014					
Fecha de Constitución: 05/Mayo/2014				Notario: Tercero					
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA						Capital: 800			
Representante:				Abogado: NELSON BONIFAZ					
Aprobación:		<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa		

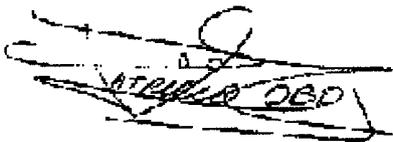
Distrito Metropolitano de Quito, 28/Mayo/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **GOLENTRASCARGA S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón CAYAMBE, el 05/Mayo/2014 .

Atentamente,



Dr. Patricio Cobos Guerrero
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.1152
PCG/

0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

19206

Quito, 14 JUL 2014

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GOLENTRASCARGA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO